**DECRETO 95/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020**

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado durante el ejercicio 2020, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al no haber cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, para la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo dispone de una tasa del 100% de reposición de efectivos para los sectores y ámbitos de actuación previstos en el artículo 19.Uno apartado 3, y del 75% para el resto de ámbitos, así como una tasa adicional del 5% destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han analizado las necesidades existentes en las diferentes Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, la previsión de jubilaciones y, especialmente, las plazas ocupadas por personal interino en vacante y la previsión de cobertura por ejecución de las diversas Ofertas de Empleo Público en desarrollo, a efectos de reducir la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 8%.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

**Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 34 de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 en los términos que se establecen en este Decreto.

**Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público** **para** **el año 2020.**

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2020, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 86 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 30 plazas.

- SUBGRUPO A2: 21 plazas.

- SUBGRUPO C1: 12 plazas.

- SUBGRUPO C2: 20 plazas.

- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS: 3 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2020, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 61 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

* GRUPO 1: 1 plaza.
* GRUPO 2: 23 plazas.
* GURPO 3: 37 plazas

**Artículo 3. Procesos selectivos.**

1.Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

3. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La composición de los órganos de selección se atendrá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

5. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

**Artículo 4. Planificación de recursos humanos.**

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

**Artículo 5. Promoción Interna.**

Con el objetivo de fomentar la promoción interna y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto durante el año 2020, se convocarán 71 plazas a promoción interna detalladas en el Anexo III, conforme a la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 16 plazas.

- SUBGRUPO A2: 43 plazas.

- SUBGRUPO C1: 6 plazas.

- SUBGRUPO C2: 6 plazas.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las 4 plazas al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, se reservarán 2 plazas a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales de “Técnico Superior en Educación Infantil” y “Técnico Superior en Integración Social” pertenecientes al grupo 1-6. Dentro del sistema de promoción interna, las plazas que no sean cubiertas por cualquiera de los dos sistemas de acceso acrecerán la oferta del otro sistema.

**Artículo 6. Personas con discapacidad**.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos I y III, de las plazas de turno libre, 5 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general, siendo 2 del Cuerpo de Gestión y 2 del Cuerpo General Auxiliar; además, se reserva 1 para el acceso por el turno de discapacidad intelectual en el Cuerpo General Subalterno.

De las plazas de promoción interna, 2 del Cuerpo de Gestión y 2 del Cuerpo Administrativo, quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

**Disposición Adicional Única. Acumulación de plazas en convocatorias únicas.**

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

**Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

Santander, 30 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

**Miguel Ángel REVILLA ROIZ**

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR,

Fdo.: Paula FERNÁNDEZ VIAÑA